Anexo Técnico

OBJETO:

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA:

GRUPO 1: 1) No. 008 – 1993 2) No. 027 – 2004 3) No. 030 – 2006 4) No. 031 – 2006 5) No. 032 – 2006 6) No. 34 – 2007 7) 3 0035 2007 8) 36 2007 9) 3 0037 2008 10) No. 38 – 2008 11) No. 04 – 2009 12) No. 40 – 2009 13) No. 07 – 2010 14) No. 41 – 2010 15) No. 43 – 2010 16) No. 09 – 2010 17) No. 10 – 2010 18) No. 45 – 2011 19) No. 13 – 2011 20) No. 47 – 2011 21) Resolución # 36 2011 22) Resolución # 106-2024 23) Resolución # 332-2024

GRUPO 2: 1) 03 1993 (VOPAK COLOMBIA S.A)

GRUPO 3: 1) 3 0001 2013 (SOCIEDAD PORTMAGDALENA S.A.)

GRUPO 4: 1) 3 002 2014 (SOCIEDAD PUERTO IMPALA BARRANCABERMEJA S.A.)

GRUPO 5: 1) 3 006 2016

1. OBJETIVOS

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA**:**

GRUPO 1: 1) No. 008 – 1993 2) No. 027 – 2004 3) No. 030 – 2006 4) No. 031 – 2006 5) No. 032 – 2006 6) No. 34 – 2007 7) 3 0035 2007 8) 36 2007 9) 3 0037 2008 10) No. 38 – 2008 11) No. 04 – 2009 12) No. 40 – 2009 13) No. 07 – 2010 14) No. 41 – 2010 15) No. 43 – 2010 16) No. 09 – 2010 17) No. 10 – 2010 18) No. 45 – 2011 19) No. 13 – 2011 20) No. 47 – 2011 21) Resolución # 36 2011 22) Resolución # 106-2024 23) Resolución # 332-2024

GRUPO 2: 1) 03 1993 (VOPAK COLOMBIA S.A)

GRUPO 3: 1) 3 0001 2013 (SOCIEDAD PORTMAGDALENA S.A.)

GRUPO 4: 1) 3 002 2014 (SOCIEDAD PUERTO IMPALA BARRANCABERMEJA S.A.)

GRUPO 5: 1) 3 006 2016

2. FUNCIONES

La Interventoría a realizar tiene por objeto llevar a cabo la interventoría y seguimiento del Plan de Inversiones, y en caso de ser necesario reversión de los contratos de concesión portuaria descritos en los estudios previos.

La interventoría a contratar, de acuerdo con el alcance y objeto de cada una de las concesiones portuarias incluye, pero no se limita a las siguientes obligaciones descritas en el numeral 5.4.2. del MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA DE CORMAGDALENA:

> *"5.4.2. Funciones específicas de la Interventoría de los Contratos de Concesión Portuaria:*
> *5.4.2.1. Además de las facultades que se ejercerán en relación con los Contratos que celebre CORMAGDALENA, se contará con interventoría para los Contratos de concesión, la cual de manera particular tendrá las siguientes funciones:*
> *5.4.2.2. Elaborar un documento introductorio del contrato de concesión e interventoría, con respecto a los compromisos de inversión y mantenimiento del concesionario.*
> *5.4.2.3. Elaborar un resumen ejecutivo del avance general físico del contrato de concesión relacionado con los compromisos de inversión en bienes de uso público, y el contrato de interventoría.*
> *5.4.2.4. Revisar las resoluciones de aprobación de las obras ejecutadas y adjuntarlas al informe.*
> *5.4.2.5. Realizar un informe de la verificación de ejecución de los diseños, los planos y especificaciones técnicas, que incluya los resultados, el control de cambios, las conclusiones y síntesis de las acciones que deben realizarse con ocasión de la validación del diseño y demás documentos aprobados por CORMAGDALENA.*
> *5.4.2.6. Rendir los informes mensuales de que trata el numeral, incorporando a ellos, además de los requisitos generales, la descripción del avance de las obras (con diagramas de Gantt y porcentajes) a la fecha de corte con respecto a la proyección,*

soportado con información relevante del avance del contrato (Planos, figuras, registro fotográfico, cuadros y demás), el pago de la contraprestación a CORMAGDALENA y a los Municipios y/o Distritos donde opere, la tasa de vigilancia y demás aspectos financieros.

5.4.2.7. Realizar registro fotográfico, ubicación y fecha a todos los sitios de trabajo para el desarrollo de Obras.

5.4.2.8. Verificar que las especificaciones del equipamiento portuario y obras establecidos contractualmente y/o sus modificatorios cumplan con las normas de calidad y demás requisitos de seguridad y salud en el trabajo, así como exigir las garantías, certificados de calibración, y cumplimiento de los programas de mantenimientos que se requieran de estos equipos.

5.4.2.9. Verificar el suministro e instalación de equipos para el cargue y/o descargue de carga a granel, bandas transportadoras, equipos para carga de granel.

5.4.2.10. Verificar el suministro e instalación de subestaciones de potencia (entre otros: transformador, plantas de emergencia).

5.4.2.11. Elaborar un inventario de todos los equipos disponibles, comparados con los requeridos para la operación portuaria, actual y futura, establecidos en los contratos de concesión.

5.4.2.12. Verificar que el concesionario cumpla con las especificaciones técnicas, modalidades de operación, presentación del informe periódico de volúmenes y clase de carga a la que se destina el terminal dentro de las visitas periódicas establecidas en el contrato de interventoría y que la operación se preste, en el caso del servicio privado a empresas vinculadas jurídicamente.

5.4.2.13. Verificar el cumplimiento del plan de mantenimiento aplicable a cada contrato de concesión portuaria.

5.4.2.14. Informar a CORMAGDALENA cualquier situación anómala en aspectos inherentes al adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias.

5.4.2.15. Verificar si está o no aprobado el Reglamento técnico de operaciones (R.T.O.) y si el mismo se ajusta a la operación del Terminal. En caso contrario, deberá adecuarse al cumplimiento de los requerimientos de cada terminal.

5.4.2.16. Exigir al concesionario que cuente con un sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo acorde con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 3368 de 2014 y presentar un informe.

5.4.2.17. Presentar informe de la carga movilizada a lo largo del contrato, proyectado y compararlo con lo proyectado en el contrato de concesión. Se debe detallar: tipo de carga, toneladas, destino y/o procedencia de la carga, esta información debe ser incluida en los informes que serán entregados por el interventor.

5.4.2.18. Verificar y presentar informe del estado de permisos, licencias y/o resoluciones que el concesionario requiere para su operación (permiso de comercio exterior, reglamento técnico de operaciones, PBIP, habilitaciones DIAN, licencias ambientales etc.) anexando copia de todos los documentos, otrosíes, modificaciones, etc., con su respectiva aprobación.

5.4.2.19. Incorporar en el sistema de información que implemente CORMAGDALENA la información que se requiera para hacer seguimiento a los contratos de concesión portuaria.

5.4.2.20. Diligenciar la matriz de control de las concesiones portuarias.

5.4.2.21. Verificar que el concesionario cuente con el registro de tarifas ante ente de control y que determine si las mismas presentan variación respecto de las tarifas cobradas por los servicios prestados en el terminal portuario.

5.4.2.22. Verificar la información contable de la inversión realizada por el concesionario en los bienes de uso público entregado en concesión.
5.4.2.23. Verificar las tasas de cambio aplicables, y hacer el cálculo correspondiente para la conversión a la moneda que corresponda de los valores invertidos en virtud de los planes de inversión aprobados, cuando el concesionario con ocasión de la ejecución de éstos utilice moneda diferente a la definida.
5.4.2.24. Emitir certificado de cumplimiento o incumplimiento de los montos de inversión comprometidos y el pago de la respectiva contraprestación al finalizar el desarrollo de cada periodo anual.
5.4.2.25. Revisar y conceptuar sobre el cumplimiento y entrega de las garantías del concesionario, y solicitar su aprobación dejando registro de la misma y de la vigencia de los amparos."

3. DATOS BASICOS

3.1 Plazo

El plazo máximo estimado para la ejecución del presente contrato se contará a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
Para la el tiempo de ejecución se debe tener en cuenta que el plazo máximo de cada grupo de contratos de concesión será de la siguiente manera:

GRUPO	MESES
GRUPO 1: 1) No. 008 – 1993 2) No. 027 – 2004 3) No. 030 – 2006 4) No. 031 – 2006 5) No. 032 – 2006 6) No. 34 – 2007 7) 3_0035_2007 8) 36_2007 9) 3_0037_2008 10) No. 38 – 2008 11) No. 04 – 2009 12) No. 40 – 2009 13) No. 07 – 2010 14) No. 41 – 2010 15) No. 43 – 2010 16) No. 09 – 2010 17) No. 10 – 2010 18) No. 45 – 2011 19) No. 13 – 2011 20) No. 47 – 2011 21) Resolución # 36_2011 22) Resolución # 106-2024 23) Resolución # 332-2024	10
GRUPO 2: 1) 03_1993 (VOPAK COLOMBIA S.A)	6
GRUPO 3: 1) 3_0001_2013 (SOCIEDAD PORTMAGDALENA S.A.)	12
GRUPO 4: 1) 3_002_2014 (SOCIEDAD PUERTO IMPALA BARRANCABERMEJA S.A.)	12
GRUPO 5: 1) 3_006_2016 Sociedad Portuaria La Gloria De Colombia S.A.	6

Nota: Nota: La interventoría realizada a los contratos de concesión del GRUPO I, será ejercida por el tiempo máximo de ejecución de 10 meses, que no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

3.2 Lugar de Ejecución

Ítem	No. Contrato	Concesionario	Departamento	Municipio	GRUPO
1	08_1993	Sociedad Portuaria Regional De Barranquilla S.A.	Atlántico	Barranquilla	GRUPO 1
2	27_2004	Sociedad Portuaria Monómeros Colombo Venezolanos S.A.	Atlántico	Barranquilla	

3	30_2006	Sociedad Portuaria Riverport S.A.	Atlántico	Barranquilla	
4	31_2006	Sociedad Portuaria Rio Grande S.A.	Atlántico	Barranquilla	
5	32_2006	Sociedad Portuaria Omniport S.A.	Atlántico	Barranquilla	
6	34_2007	Sociedad Palermo Sociedad Portuaria S.A.	Magdalena	Sitio Nuevo	
7	3_0035_2007	Sociedad Portuaria Del Caribe S.A.	Atlántico	Barranquilla	
8	36_2007	Sociedad Portuaria Terminal De Mallorquín S.A.	Atlántico	Barranquilla	
9	3_0037_2008	Sociedad Portuaria Terminal Las Flores S.A.	Atlántico	Barranquilla	
10	38_2008	Sociedad Portuaria Riomar S.A.	Atlántico	Barranquilla	
11	40_2009	Compañía De Puertos Asociados S.A. Compas S.A.	Atlántico	Barranquilla	
12	04_2009	Sociedad Portuaria Terminal De Galán S.A.	Santander	Barrancabermeja	
13	07_2010	Sociedad Portuaria Mardique S.A.	Bolívar	Cartagena	
14	41_2010	.Sociedad Barranquilla International Terminal Company S.A. -Bitco S.A.	Atlántico	Barranquilla	
15	43_2010	Sociedad Portuaria Michellmar S.A.	Atlántico	Barranquilla	
16	9_2010	Sociedad Portuaria Puerto Pimsa S.A.	Atlántico	Malambo	
17	10_2010	Sociedad Portuaria Coal Corp. S.A.	Cesar	Gamarra	
18	45_2011	Sociedad Portuaria Aquamar S.A.	Atlántico	Barranquilla	
19	13_2011	Sociedad Portuaria Capulco S.A.	Cesar	Gamarra	
20	47_2011	Sociedad Portuaria Marinas Del Caribe S.A.	Atlántico	Barranquilla	
21	Resolución # 36_2011	Ecopetrol S.A.	Santander	Barrancabermeja	
22	Resolución # 106-2024	Sociedad Portuaria Monómeros Colombo Venezolanos S.A.	Atlántico	Barranquilla	
23	Resolución # 332-2024	Sociedad Portuaria Río Grande S.A.	Atlántico	Barranquilla	
24	03_1993	Vopak Colombia S.A.	Atlántico	Barranquilla	GRUPO 2
25	3_0001_2013	Sociedad Portmagdalena S.A.	Atlántico	Barranquilla	GRUPO 3

26	3_002_2014	Sociedad Puerto Impala Barrancabermeja S.A.	Santander	Barrancabermeja	GRUPO 4
27	3_006_2016	Sociedad Portuaria La Gloria De Colombia S.A.	Cesar	La Gloria	GRUPO 5

3.3 Alcance técnico

El interventor deberá realizar el control de todas las actividades inherentes al Contrato de Concesión y sus documentos modificatorios, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato, y normas técnicas aplicables vigentes y sus documentos modificatorios y la normatividad vigente en cuanto a los aspectos técnicos, legales, administrativos, y financieros.

El contratista deberá hacer interventoría a todas las actividades descritas en los respectivos Contratos de Concesión Portuaria, a sus anexos y modificaciones, hasta la fecha en que termine el Contrato de Interventoría.

La interventoría a contratar de acuerdo con el alcance y objeto de la Concesión Portuaria tendrá, pero no se limitará las siguientes obligaciones Generales:

3.4 Obligaciones Generales

El alcance del contrato de Interventoría contempla las obligaciones básicas del proponente que se indican a continuación sin limitarse a ello, que Cormagdalena suministrará para el proceso de contratación; adicionalmente serán establecidas en los pliegos de condiciones, en el Contrato de Interventoría suscrito por las partes y aquellas que se encuentren a cargo del interventor en los Contratos de Concesión Portuaria, sus Modificaciones, Apéndices y Anexos.

(i) **Gestión Administrativa:** Realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa de los Contratos de concesión y del contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el concesionario y/o Cormagdalena. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre las partes incluyendo la entrega, el registro, control y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.

(ii) **Gestión Técnica:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño de los concesionarios en el área técnica durante las actividades.

(iii) **Gestión Financiera y Contable:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión de los contratos en aspectos financieros y contables, entre el contratista y Cormagdalena.

(iv) **Gestión Jurídica:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la verificación, aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el contrato de concesión portuaria, así como apoyar a Cormagdalena en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo de dichos contratos. En virtud de ello, informar oportunamente sobre cualquier incumplimiento del Concesionario en relación con las obligaciones contractuales y normativas a su cargo, recomendando el procedimiento a seguir

y la tasación de la multa respectiva en caso que aplique.

(v) **Gestión de Seguros:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el proyecto, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas y validez jurídica considerando lo definido en los contratos de concesión portuaria.

3.5 Forma de pago

Cormagdalena pagará un valor mensual, determinado por la oferta económica del adjudicatario, así:

a) El pago mensual que debe hacerse como retribución a las labores de interventoría, por parte de Cormagdalena, una vez adelantado el trámite pertinente, están condicionados a la previa aprobación que haga Cormagdalena de los informes que deba presentar el Interventor a la Corporación durante el correspondiente periodo mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de Interventoría.

b) El valor mensual a pagar corresponde a un precio global fijo ofertado, incluido un factor multiplicador, por virtud del cual el interventor se obliga a ejecutar el contrato en su integridad.

c) La discriminación de ciertos factores del presupuesto que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio no implica que se haya acordado a precios unitarios, ni deben reconocerse obligaciones por concepto de gastos rembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.

d) La discriminación de precios que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio sólo será tenida en cuenta y utilizada para adelantar las labores de liquidación de presentarse una terminación anticipada del contrato, caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios prestados, costos de personal y los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación, únicamente al valor establecido en dicha discriminación.

e) En el evento en que una vez suscrita el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, según los términos del contrato durante el primer mes, no se encuentre aprobada la totalidad del Equipo de Trabajo mínimo requerido en el Personal y Plan de Cargas del anexo “Hoja de Datos”, el pago mensual se reducirá en la proporción equivalente al Equipo de Trabajo que no haya sido aprobado por Cormagdalena y por los servicios que no se hayan prestado durante el periodo a retribuir, tomando como base el presupuesto desagregado el cual deberá ser entregado por el Interventor para la firma del Acta de Inicio. La reducción de la retribución de que trata el presente literal, no impedirá la imposición de multas en los términos del presente contrato.

f) Igualmente, si durante la ejecución del Contrato de Interventoría, se evidencia que no se cuenta con la totalidad del personal requerido contractualmente, el pago mensual se reducirá en la proporción equivalente al Equipo de Trabajo no disponible por el interventor, durante el periodo a retribuir, tomando como base el presupuesto

desagregado entregado por el Interventor para la firma del Acta de Inicio. La reducción de la retribución de que trata el presente literal no impedirá la imposición de multas en los términos del presente documento.

g) El primer y último pago se realizarán de acuerdo con el número de días reales del mes de ejecución del contrato de interventoría, es decir, será proporcional a los días ejecutados teniendo como base mes de 30 días (Si Aplica).

h) Una vez sean presentados los documentos exigidos para el pago, éste se hará efectivo una vez se surtan los procesos internos por parte de Cormagdalena para tal efecto.

i) Estos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor a 30 días.

j) El pago final está condicionado a la entrega del informe final del contrato de interventoría, previa aprobación por parte del supervisor del contrato y a la prórroga de la garantía única en caso de que haya lugar a ello.

Una vez sean presentados los documentos exigidos para el pago, éste se hará efectivo una vez se surtan los procesos internos por parte de Cormagdalena para tal efecto.

3.6 Personal Profesional Mínimo

Para el personal profesional se deberá tener en cuenta el anexo técnico elaborado para el presente proceso por CORMAGDALENA. El proponente deberá allegar con su propuesta el personal clave evaluable que se indica en el anexo técnico de este pliego.

1. Para la verificación de todos los miembros del equipo deben cumplir con los mínimos de formación educativa y experiencia requeridos.

2. Para la acreditación de la experiencia se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las certificaciones de experiencia deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante o empleador, Nit. o Cedula
- Nombre del contratista o empleado.
- Objeto del contrato y/o alcance del contrato
- Cargo desempeñado
- Relación de las principales funciones, actividades u obligaciones realizadas por la persona que conforma el equipo de trabajo, las cuales deben estar relacionadas con el cargo desempeñado.
- Fecha de Inicio de la relación laboral o contrato. (dd/mm/aa).
- Fecha de terminación de la relación laboral o contrato. (dd/mm/aa).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección del contratante o empleador
- Teléfono y/o correo electrónico del contratante o empleador, donde pueda ser constatada la información.

- Fecha de elaboración de la certificación.

b) Para ser tenidas en cuenta cada una de las experiencias referidas, las mismas deben estar claramente delimitadas, es decir, se debe establecer la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de terminación (día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, primero con la experiencia más reciente.

c) En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

d) Para la verificación de la experiencia del personal no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se sumará el tiempo traslapado de experiencias, esto es se sumará una sola vez.

e) Para efectos de la contabilización de la experiencia no se tendrá en cuenta el porcentaje de dedicación, es decir, se tomará como el 100%.

f) Las certificaciones sin firma no serán tenidas en cuenta.

g) No se aceptarán auto certificaciones.

h) La Experiencia Profesional exigida contará, para el caso de los ingenieros de conformidad con la Ley 842 de 2003.

i) En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos, dicho título deberá presentarse convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.

j) En la ejecución del contrato, si el consultor llega a solicitar el cambio de algunos de los miembros propuestos para el equipo de trabajo, este deberá ser autorizado por el supervisor del mismo, quien verificará que el personal propuesto cumpla con las mismas o mayores calidades al inicialmente presentado para la ejecución del contrato, en todo caso, hasta que no se reciba la aprobación del supervisor, no podrá ser remplazado ningún miembro del equipo de trabajo.

k) Las certificaciones de relación laboral vigentes se contabilizarán teniendo en cuenta la fecha de inicio señalada en la certificación y la fecha de terminación será la fecha en la que se expida la certificación.

3.6.1 Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

Cargo	Cantidad	Dedicación

Director de Interventoría	1	Ver desglose de presupuesto
Coordinador Financiero	1	Ver desglose de presupuesto
Coordinador Técnico	1	Ver desglose de presupuesto
Coordinador Jurídico	1	Ver desglose de presupuesto

Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (Años mínimos)	A. Experiencia Especifica (Años mínimos)	B. Experiencia Especifica (Contrato Concesión Portuaria)
Director de interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil o Ingeniero de Vías y/o Transporte con matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación)	Posgrado entre alguna de las siguientes áreas: Ingeniería Civil, Ingeniería de Puertos, Ambiental, Gerencia de Proyectos o Evaluación de Proyectos o Evaluación Financiera, Gerencia de Obras, Gerencia Financiera, Gerencia de Proyectos Portuarios.	Mínimo ciento ochenta (180) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Para los profesionales extranjeros la experiencia general se computará a partir de la fecha de la acreditación para el ejercicio de la profesión, conforme a la legislación interna de cada país.	Mínimo sesenta (60) meses, dentro del periodo comprendido entre la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión y la fecha de presentación de la hoja de vida, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: Ejercicio profesional como **(i)** Director o Gerente de Interventoría de contratos de concesión de puertos; o **(ii)** Director o Gerente de Interventoría de contratos de concesión sector transporte.	De los contratos aportados en el literal A, al menos uno (1) deberá certificar el ejercicio del cargo de Director o Gerente de Interventoría en un contrato de concesión portuaria, con una duración mínima de ocho (8) meses.
Coordinador Financiero	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Economía, Administración de	Posgrado entre alguna de las siguientes áreas: Finanzas o Contaduría pública.	Mínimo de ochenta y cuatro (84) meses contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Mínimo de sesenta (60) meses, dentro del periodo comprendido entre la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión y la fecha de presentación de la hoja de vida, en	De los contratos aportados en el literal A, al menos uno (1) deberá certificar el ejercicio del cargo de Subdirector, Coordinador Financiero o

Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (Años mínimos)	A. Experiencia Especifica (Años mínimos)	B. Experiencia Especifica (Contrato Concesión Portuaria)
	empresas, Ingeniería industrial, Administración financiera, Contaduría pública, Ciencias económicas y administrativas, Administración y finanzas.		Para los profesionales extranjeros la experiencia general se computará a partir de la fecha de la acreditación para el ejercicio de la profesión, conforme a la legislación interna de cada país.	cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: Ejercicio profesional como **(i)** Subdirector o Coordinador financiero de Interventoría de contratos de concesión de puertos; o **(ii)** Subdirector o Coordinador financiero o especialista financiero de Interventoría de contratos de concesión sector transporte.	Especialista Financiero de Interventoría en un contrato de concesión portuaria, con una duración mínima de ocho (8) meses.
Coordinador Técnico	Título profesional como Ingeniero civil con matrícula profesional vigente	Posgrado entre alguna de las siguientes áreas: Ingeniería civil, Ingeniería de Puertos, Vías y Transportes, Ambiental, Gerencia de proyectos, Evaluación de proyectos, Evaluación financiera, Gerencia de obras, Gerencia financiera y/o Gerencia de proyectos portuarios.	Mínimo ochenta y cuatro (84) meses contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Para los profesionales extranjeros la experiencia general se computará a partir de la fecha de la acreditación para el ejercicio de la profesión, conforme a la legislación interna de cada país.	Mínimo sesenta (60) meses dentro del periodo comprendido entre la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión y la fecha de presentación de la hoja de vida, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: Ejercicio profesional como (i) Director, Coordinador, Subdirector o Ingeniero Residente de Interventoría de contratos de concesión de puertos; o (ii) Director,	De los contratos aportados en el literal A, al menos uno (1) deberá certificar el ejercicio del cargo de Director, Coordinador, Subdirector o Ingeniero Residente de Interventoría en un contrato de concesión portuaria, con una duración mínima de ocho (8) meses.

Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (Años mínimos)	A. Experiencia Especifica (Años mínimos)	B. Experiencia Especifica (Contrato Concesión Portuaria)
				Coordinador, Subdirector o Ingeniero Residente de Interventoría de Interventoría de contratos de concesión sector transporte.	
Coordinador Jurídico	Título profesional como Abogado con tarjeta profesional vigente para profesionales colombianos. Los profesionales extranjeros, deberán cumplir esta exigencia para la ejecución del contrato conforme a las normas vigentes.	Posgrado en Derecho Administrativo y/o Contratación Estatal y/o Derecho Público y/o Gestión Pública y/o Derecho Marítimo y/o Derecho Contractual.	Mínimo ciento ochenta (180) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Para los profesionales extranjeros la experiencia general se computará a partir de la fecha de la acreditación para el ejercicio de la profesión, conforme a la legislación interna de cada país.	Mínimo sesenta (60) meses dentro del periodo comprendido entre la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión y la fecha de presentación de la hoja de vida, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: Ejercicio como Subdirector, Coordinador o profesional jurídico en Interventoría de contratos de concesión de puertos; o (ii) Ejercicio como Subdirector, Coordinador o profesional jurídico en Interventoría de contratos de concesión sector transporte.	De los contratos aportados en el literal A, al menos uno (1) deberá certificar el ejercicio del cargo de Subdirector, Coordinador o Profesional Jurídico de Interventoría en un contrato de concesión portuaria, con una duración mínima de ocho (8) meses.

3.6.2 Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable serán

verificadas una vez se suscriba el acta de inicio por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

El personal profesional mínimo requerido adicional al clave evaluable para la ejecución del contrato de interventoría será el siguiente:

CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN
Profesional Financiero	4	Ver desglose de presupuesto
Residente de Interventoría (Ingeniero Civil)	4	Ver desglose de presupuesto
Auxiliar Contable	4	Ver desglose de presupuesto
Auxiliar Ingeniería	4	Ver desglose de presupuesto
Auxiliar Administrativo	4	Ver desglose de presupuesto
Conductor	1	Ver desglose de presupuesto

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido adicional al clave evaluable para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, las certificaciones laborales que permitan verificar la experiencia especifica de cada uno de los profesionales.

A continuación, se enuncian los requisitos técnicos y de experiencia de la totalidad del personal requerido:

Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Especifica (años mínimos)

Profesional Financiero	Título profesional en Economía, Administración de empresas, ingeniería industrial, administración financiera, contaduría pública, ciencias económicas y administrativas, administración y finanzas	Posgrado entre alguna de las siguientes áreas: Gerencia de Proyectos o Evaluación de Proyectos o Evaluación Financiera, Gerencia de Obras, Gerencia Financiera, Gerencia de Proyectos Portuarios; Posgrados en Contaduría o finanzas o administración	Mínima de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Para los profesionales extranjeros la experiencia general se computará a partir de la fecha de la acreditación para el ejercicio de la profesión, conforme a la legislación interna de cada país.	Mínimo veinticuatro (24) meses, dentro del periodo comprendido entre la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión y la fecha de presentación de la hoja de vida, en cualquiera de las siguientes opciones: Experiencia relacionada con funciones de participación como profesional financiero de contratos de interventoría a concesiones portuarias, y/o contratos de concesiones de infraestructura de transporte
Residente de interventoría (Ingeniero Civil)	Título profesional ingeniero civil con matrícula profesional vigente	Postgrado en cualquiera de las siguientes áreas: ingeniería civil, ingeniería de puertos, vías y transportes, ambiental, gerencia de proyectos, evaluación de proyectos, evaluación financiera, gerencia de obras, gerencia financiera y/o gerencia de proyectos portuarios	Mínimo Cuarenta y Ocho (48) meses de experiencia contada a partir de la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión	Mínimo veinticuatro (24) meses acumulada, dentro del periodo comprendido entre la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión y la fecha de presentación de la hoja de vida, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: Ejercicio profesional en cualquiera de las siguientes modalidades: (i) Ingeniero residente de proyectos de construcción o de rehabilitación o de mejoramiento de Infraestructura Portuaria u obras hidráulicas en cuerpos de agua.; (ii) Ingeniero residente de Supervisión o de Interventoría de proyectos de construcción o rehabilitación o mejoramiento de Infraestructura portuaria u obras hidráulicas en

				cuerpos de agua; (iii) Ingeniero residente de interventoría a proyectos de concesión Portuaria y/o concesión a infraestructura de transporte
Auxiliar Contable	Título profesional en Economía, Administración de empresas, ingeniería industrial, administración financiera, contaduría pública, ciencias económicas y administrativas, administración y finanzas	N/A	Mínima de veinticuatro (48) meses contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Para los profesionales extranjeros la experiencia general se computará a partir de la fecha de la acreditación para el ejercicio de la profesión, conforme a la legislación interna de cada país	Mínimo doce (12) meses, dentro del periodo comprendido entre la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión y la fecha de presentación de la hoja de vida, en cualquiera de las siguientes opciones: experiencia relacionada con funciones de participación como profesional financiero de contratos de interventoría a concesiones portuarias, y/o contratos de concesiones de infraestructura de transporte.
Auxiliar de Ingeniería	Título profesional ingeniero civil con matrícula profesional vigente.	N/A	Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia contada a partir de la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión.	N/A

Auxiliar administrativo	Poseer diploma de bachiller		Mínimo de treinta y seis (36) meses, en la empresa privada o en entidades oficiales o en organismos multilaterales, como auxiliar administrativo desarrollando actividades administrativas y/o contables.	
Conductor	Poseer diploma de bachiller			

Dichos documentos soporte serán entregados a CORMAGDALENA en un plazo no mayor a diez (10) días calendario después de la adjudicación del proceso de selección:
La aprobación de la totalidad del personal presentado por el interventor será requisito previo para la suscripción del acta de inicio.

En el evento en que para la correcta ejecución de la Interventoría integral se requieran mayores dedicaciones de tiempo, las mismas serán modificadas y asumidas por el contratista dentro del precio global pactado.

NOTA COMÚN 1: En caso de presentarse experiencias simultáneas en tiempo por parte del personal presentado por el Interventor, respecto de cada uno de ellos, solamente se aceptará una de éstas como acreditación de la experiencia general o específica para la evaluación de la hoja de vida.

NOTA COMÚN 2: (a) Siempre que se considere el cambio de un profesional, cualquiera que éste sea, se requerirá de la aprobación previa, escrita y expresa Cormagdalena y deberá ser reemplazado por otro que cumpla el perfil profesional requerido por parte de Cormagdalena en el proceso. La inobservancia de estos requisitos (incluyendo que el retiro sea por Fuerza Mayor) se considerará como incumplimiento del Contrato y dará lugar a la imposición de multas en los términos del presente Contrato. (b) En todo caso, Cormagdalena se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado a la interventoría, cuando lo considere necesario y sin que se requiera justificación alguna de la decisión adoptada. El Interventor estará en la obligación de reemplazar, a su propio costo y sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno por parte de Cormagdalena a aquellos profesionales que no cumplan con los requisitos exigidos en el Pliego del Concurso de Méritos o en la Propuesta, por otros que sí los cumplan, previa aprobación de Cormagdalena.

NOTA COMÚN 3: Los profesionales propuestos podrán ser presentados para más de un grupo dentro del equipo de trabajo, siempre y cuando su dedicación total asignada al grupo no supere el 100%.

RECURSOS FISICOS

Transportes Aéreos, terrestres y Gastos de viaje	El Interventor debe garantizar el desplazamiento de su personal a las zonas objeto de supervisión, y a las zonas requeridas por el supervisor de Cormagdalena, las veces que sea necesario para el normal y buen desarrollo del contrato de interventoría, ya sea vía terrestre o aérea; al igual el interventor costeara todos los gastos generados por los desplazamientos o visitas a las zonas supervisadas.
Oficina - incluye servicios y comunicaciones (celular, internet, fax).	El interventor deberá contar con una deberá disponer de una oficina ubicada en la ciudad de barranquilla, teniendo en cuenta que la mayoría de contratos de concesiones están ubicados en esta zona y que dicha ubicación es central con respecto a las oficinas también de la entidad. El Interventor deberá proveer equipos de cómputo de última generación necesarios para la dotación de las oficinas y sitios de atención al público en los campamentos instalados, incluyendo computadores de escritorio, computadores Portátiles, servidores, scanner, fotocopiadoras, impresoras, cámaras fotográficas con video de al menos 12 mega pixeles y zoom óptico. etc. Los equipos de computación deberán poseer tecnología de comunicación en línea con los demás campamentos y con Cormagdalena. El Interventor deberá contar como mínimo con Un (1) equipo de telefonía celular de última tecnología con plan de voz ilimitados e internet de alta velocidad, se tendrá en disposición para los profesionales del equipo de trabajo, con lo cual se asegurar la comunicación en tiempo real. El Interventor debe garantizar una comunicación efectiva de voz y datos para el desarrollo de sus actividades.
Alquiler vehículo menor de 2000 cm3 incluido conductor	Alquiler de los vehículos necesarios para cumplir con sus funciones, para los cuales deberá relacionarse la marca, modelo, tipo y capacidad. El mismo deberá ser un automóvil entre 1300 y 2000 cc modelo 2014 o posterior. El color de los vehículos tendrá identificaciones de Cormagdalena y de la interventoría de acuerdo a lo solicitado posteriormente por la entidad. El vehículo deberá estar disponible siempre que Cormagdalena lo solicite para las respectivas labores de supervisión y/o visitas programadas.